

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
SEARCH COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**EDUARDO ENRIQUE PADULA ALTUNA,
SEBASTIÁN EDUARDO PADULA DE GUZMÁN
y DIEGO MARTÍN PADULA DE GUZMÁN**

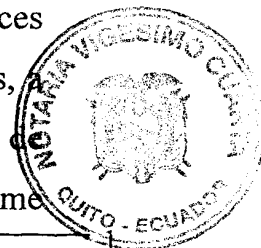
CUANTIA: US \$ 4.900,00

DI₂ COPIAS

• • • • •

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de septiembre del dos mil tres, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores EDUARDO ENRIQUE PADULA ALTUNA, SEBASTIÁN EDUARDO PADULA DE GUZMÁN y DIEGO MARTÍN PADULA DE GUZMÁN. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los restantes, de ocupaciones particulares, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, hábiles y capaces de adquirir derechos, ejercer el comercio y contraer obligaciones, quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

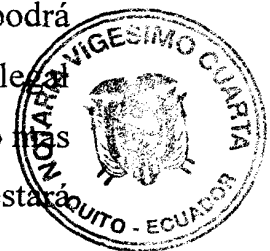
presentan cuyo tenor textual es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:**
En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada de **SEARCH COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA.**, la cual se registrará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente, y conscientes de los efectos que el presente contrato genera, los señores: **Uno)** EDUARDO ENRIQUE PADULA ALTUNA, portador de la cédula de identidad número diecisiete cero setenta y cuatro treinta y ocho veinte y cuatro guión seis (170743824-6), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; **Dos)** SEBASTIÁN EDUARDO PADULA DE GUZMÁN, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número diecisiete cero setenta y cuatro cuarenta y siete cero ocho guión cero (170744708-0), por sus propios derechos; **Tres)** DIEGO MARTÍN PADULA DE GUZMÁN, portador de la cédula de identidad número diecisiete cero ochenta y tres veinte y cinco setenta y uno guión cinco (170832571-5), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad y se encuentran domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **SEARCH COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA.**, uniendo aportes, para participar en las utilidades de la sociedad, rigiendo el funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a las de los convenios de las partes, a las disposiciones del Código Civil y al estatuto que a continuación se

expresa. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO**

PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se constituye bajo la denominación de "SEARCH COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA.", nombre debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías, con fecha tres de abril del año dos mil tres. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana que se registrará por las leyes ecuatorianas respectivas, sus estatutos y los reglamentos que se expedirán posteriormente; y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha-Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias dentro y / o fuera del país. Para efectos de estos estatutos, se la designará simplemente como la COMPAÑÍA o la SOCIEDAD.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la COMPAÑÍA es el siguiente: a) La prestación especializada de servicios de cobranza extrajudicial o judicial de obligaciones pendientes de pago, de cartera vigente o vencida, de documentos cambiarios como letras de cambio, pagarés a la orden, facturas, entre otros. b) La prestación de servicios de tercerización de servicios, tales como servicios de control de caja, control de inventarios, control de gestión, contabilidad y administración de compañías en general, mas no tercerización de personal. Para el pleno desarrollo del objeto social del presente contrato, la COMPAÑÍA podrá realizar el servicio de mensajería, de contabilidad, de asesoría legal y cualquier otro, para lo cual estará autorizada a contratar uno o más profesionales relacionados con el servicio a prestarse, prestará



servicios de administración a empresas; podrá proveer de personal especializado y calificado a empresas e instituciones en la áreas que se indican y realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley para lograr el desarrollo de la COMPAÑÍA. En general, la Compañía podrá prestar servicios a terceros en el giro de sus negocios. **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.-**

La compañía tendrá una duración de **quince** (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de Socios, ampliar o restringir el plazo. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**

DISTRIBUCION DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES Y LOS FONDOS DE RESERVAS.- ARTICULO CUARTO.-

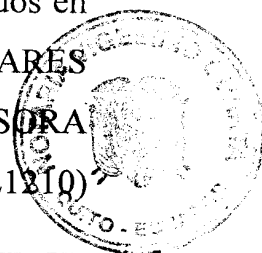
CAPITAL SOCIAL.- El capital social con que se constituye la compañía es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 4900,00)**, dividido en CUATRO MIL NOVECIENTAS (4900) participaciones de un valor de un dólar americano (USD \$1,00) cada una, todas ellas iguales, acumulativas e indivisibles. La Junta General de socios puede autorizar el aumento de capital social de la compañía, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías, o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo ciento cuarenta (140) de la misma Ley. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por resolución unánime en primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.-**

DISTRIBUCION DEL CAPITAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en aportaciones en numerario por doscientos dieciséis dólares (USD \$216) y de bienes muebles por

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro dólares (USD \$4684), de los que las partes aceptan a satisfacción el avalúo correspondiente, y transfieren a la COMPAÑÍA, en proporción a sus participaciones; los cuales son los siguientes: Uno. UN (1) COMPUTADOR INTEL P CUATRO (P4) UNO COMA OCHO (1,8) GHZ BIOSTAR OCHO MIL SESENTA Y OCHO (8068) V/S/F/R---DISCO DE OCHENTA (80) GHZ DIMMS DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MB (256MB) ---RED TRES COM (3COM)- --VIDEO---SONIDO PARLANTES-MOUSE---TECLADO GENIUS MONITOR SAMSUNG DE QUINCE PULGADAS (15")- -- CD ROM CINCUENTA Y DOS X (52X) FLOPPY Y HEAD FONE COBERTORES Y PADMOUSE Avaluado en SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 722,00). Dos. UN (1) COMPUTADOR INTEL P CUATRO (P4) UNO COMA OCHO (1,8) GHZ INTEL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) GLLY V/S---DISCO SCSI DE UNO COMA OCHO (1,8) GHZ ADAPTADOR DE SCSI PARA PCI DIMMS DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) MB ---RED TRES (3) COM---VIDEO---SONIDO PARLANTES-MOUSE---TECLADO GENIUS MONITOR SAMSUNG DE QUINCE PULGADAS (15")---CD ROM CINCUENTA Y DOS X (52X) FLOPPY Y HEAD FONE COBERTORES Y PADMOUSE; y sus accesorios: * UN (1) REGULADOR DE VOLTAJE MIL (1000) V . * UN (1) UPS DE QUINCE (15) MINUTOS QUINIENTOS (500) VA * UN (1) HEAD FONE Avaluados en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.258,00). Tres. (1) IMPRESORA LASER SAMSUNG ML MIL DOSCIENTOS DIEZ (ML1210)

0000003



Avaluada en DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 216.00) Cuatro. UN (1) DISCO DURO ID OCHENTA (80) GB Avaluado en CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 128.00) Cinco. UN (1) COMPUTADOR CLON SUPERTOWER ATX CASE GEN ATX MID TWR FOR P CUATRO (P4) TRESCIENTOS W (300W) --- MOTHER BOARD BISTAR P CUATRO (P4) CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO SVF (478SVF) SIN NUMERO (S/N) MIL DOSCIENTOS TRES K DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CUARENTA Y SEIS (1203K24865846) PROCESADOR INTEL P CUATRO (P4) UNO PUNTO OCHO (1.8) GHZ SOCK CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) SIN NUMERO (S/N) TRES MIL DOSCIENTOS TRES A QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO GUIÓN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (3203A585-1892) --- MODULO DE MEMORIA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MB (256MB) PC GUIÓN CIENTO TREINTA Y TRES (PC-133) SIN NUMERO (S/N) OCHO B TRESCIENTOS SESENTA Y TRES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (8B363779) --- TECLADO GENIUS KB GUIÓN CERO SEIS X (KB-06X) PS DIAGONAL DOS (PS/2) SIN NÚMERO (S/N) ZM DOS A CERO CERO TREINTA Y SIETE CERO CUATROCIENTOS NOVENTA (ZM2A00370490) --- MOUSE GENIUS NET SCROLL PS DIAGONAL DOS (PS/2) SIN NUMERO (S/N) CB DOS C CERO TREINTA Y SIETE CERO CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (CB2C03700445) Avaluado en CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 468.00) Seis. UNA (1) INSTALACIÓN LÓGICA DE RED, con sus accesorios:

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

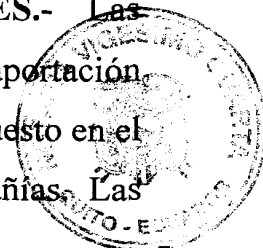
* CABLES PATCH CORDS * CAJETINES CON UN JACK RJ
GUIÓN CUARENTA Y CINCO (RJ-45) * PUNTOS DE RED
INSTALADOS * SWITCH TRTES COM (3COM) OCHO (8)
PUERTOS * UN (1) DISCO DURO TREINTA Y SEIS (36) GB
SCSI SIETE MIL DOSCIENTOS (7200) RPM * VEINTISEIS (26)
CABLES UTP CATEGORÍA CINCO E (5E) (C/M) Avaluado en
la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, 00/100 DOLARES
AMERICANOS (USD \$ 538,00) Siete. Tres (3) TELÉFONOS
BLANCOS PANASONIC, DOS SENCILLOS y UN (1)
TELÉFONO DOCE (12) MEMORIAS CTRL. GE. Avaluados en
SETENTA, 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$ 70,00)
Ocho. UN (1) FAX PANASONIC Y UN (1) FILM PANASONIC
Avaluados en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO, 00/100
DOLARES AMERICANOS (USD \$184,00). UN (1) SOFTWARE
SISTEMA DE COBRANZAS por un valor de MIL CIEN
DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1.100.00).-

0000004

Este capital se encuentra distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAP. SUSC ESPECIE	CAP. SUSCRI NUMERARI O	CAPITAL PAGADO	No. PARTI C
Eduardo Enrique Padula Altuna	\$ 4684,00			4.684
Sebastián E. Padula De Guzmán		\$ 108,00	\$ 108,00	108
Diego Martín Padula De Guzmán		\$ 108,00	\$ 108,00	108
TOTAL	\$ 4.684,00	\$ 216,00	\$ 4.900,00	4.900

ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios constarán en un certificado de aportación, el mismo que tendrá el carácter de no negociable bajo lo dispuesto en el Artículo ciento seis (106) inciso segundo de la Ley de Compañías. Las



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

participaciones son transferibles, sólo en los términos del Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. El certificado de participación será entregado a su titular luego de ser firmado por el Gerente General y el Presidente de la compañía. En caso de extravío, sustracción o destrucción de un certificado de participación, se observará las disposiciones legales y reglamentarias para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, substraído o destruido.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del cinco por ciento (5%) destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social. En la misma forma, si después de constituido el Fondo de Reserva Legal, éste resultare disminuido por cualquier causa, la Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a ellos. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL SOCIO.-**

ARTICULO NOVENO.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de los que se establecen en los presentes estatutos, y de los que legalmente le fueren impuestos por la administración de la compañía. Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas legales y voluntarias, así como las

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

demás previstas en leyes especiales, los socios percibirán como beneficio social las utilidades líquidas y realizadas anuales de la compañía, que se distribuirán a prorrata del capital pagado, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.-** La responsabilidad de los socios se halla limitada frente a terceros y por obligaciones de la compañía, al monto de sus respectivas participaciones.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y se constituirá legalmente por los socios convocados y reunidos en forma legal. Los acuerdos de la Junta General de Socios obligan a todos ellos, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren, salvo el derecho de impugnación u oposición. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** La junta general de socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria que para cada una de ellas hará el Gerente General. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Presidente, el Gerente General y los demás casos contemplados en la Ley de Compañías o en estos estatutos. En las juntas generales, bajo pena de nulidad, serán tratados y resueltos

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



únicamente los asuntos para lo que específicamente fueron convocados. Salvo lo dispuesto en el inciso anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.-** Las Juntas Generales de Socios se reunirán previa convocatoria que se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada. En dicho lapso no se contará la fecha de notificación con la convocatoria ni la de celebración de la junta. La notificación se hará por comunicación escrita dirigida al domicilio registrado de cada uno de los socios, en la cual el socio notificado dejará constancia su recepción. En las convocatorias se determinará el lugar, el día y la hora de reunión, y los asuntos concretos a tratarse. Cuando se encontraren presente la totalidad del capital social, y así lo resolvieran los socios, éstos podrán instalarse en Junta Universal sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República y allí tratarán los asuntos consignados en el orden del día elaborado y aprobado en la misma reunión. Las actas de las juntas universales deberán estar firmadas por todos los socios, o sus representantes bajo sanción de nulidad. Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como las resoluciones, se harán constar en las actas que se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con una numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una, por el secretario. En primera convocatoria se entenderá que existe quórum si a ella concurre por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En caso contrario se procederá a realizar la segunda

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

convocatoria y se entenderá que existe quórum en ésta, con la concurrencia de los socios, cualquiera que sea el capital representado, 0000006 debiendo expresarse así en el texto de la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán con la aprobación de más de la mitad de los votos concurrentes a la misma, con excepción a lo referente a la cesión de participaciones, que deberá contar con la aprobación unánime del capital social, en los demás casos que en la Ley exija un quórum especial. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las Juntas Generales, los socios tendrán un voto por cada participación de un dólar que posean. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- A la Junta General de socios podrán concurrir éstos, bien sea personalmente o representados. Si el mandatario no ostentare poder especial, deberá tener una carta dirigida al Gerente General por su representado, para la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La

Junta General de Socios estará presidida por el presidente de la compañía; o a falta o ausencia de éste, por el socio elegido en la misma reunión. Actuará de secretario el Gerente General, y a falta o ausencia de este, la Junta General elegirá un secretario ad-hoc. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios además de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Aprobar el reglamento interno de la compañía; b) Establecer sucursales y agencias dentro y/o fuera del país; c) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía, resolver la transformación, fusión, disolución, reactivación, convalidación; d) Acordar aumentos de capital social, por cualquiera de los medios previstos por el Artículo ciento cuarenta (140) de la Ley de Compañías; e) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones.

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



entre ellos o a tercera persona, y consentir el ingreso de nuevos socios; **f)** Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía, como también señalarles sus remuneraciones aceptar sus renunciaciones y declarar ausente o impedido transitoriamente al Gerente General; **g)** Conocer y pronunciarse sobre los inventarios, balances, cuentas e informes que debe presentar anualmente el Gerente General; **h)** Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria; **i)** Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos sociales; y, **j)** Las demás consignadas en la Ley y en estos estatutos. **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-

La Junta General de Socios nombrará, de dentro o fuera de su seno, para el período de dos años, al Gerente General, puede éste ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la empresa, además sus atribuciones, deberes y obligaciones están previstos en la Ley de Compañías y en otras disposiciones de los presentes estatutos: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin más limitaciones que las indicadas en la Ley o los estatutos, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos y comparecer a juicio; **b)** Contratar préstamos bancarios o de otra índole; **c)** Aceptar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y demás documentos mercantiles relacionados con la actividad social; **d)** Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sueldos y salarios, aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacciones; **e)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio y que se de cumplimiento a las leyes tributarias que afecten a la compañía; **f)** Abrir cuentas bancarias y cerrarlas, depositar y girar en

**NOTARÍA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

0000007

ellas; g) Firmar cheques sin límite de cantidad, a nombre de la compañía;

h) Actuar como secretario de las juntas generales; i) Suscribir todos los contratos sobre bienes inmuebles de la compañía, sea que pertenezcan al activo fijo o al giro normal de los negocios; y, j) Todos los demás actos, que estando fuera del giro ordinario de los negocios, por resolución de la Junta General de Socios deba realizar a nombre de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios elegirá un Presidente de entre o fuera de su seno, para el período de cinco años, pudiendo este ser reelegido indefinidamente para su cargo. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir la Junta General de socios; b) Supervigilar y fiscalizar la marcha de compañía; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste; y, f) Las demás previstas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Salvo el caso de muerte o destitución, el Presidente y el Gerente General de la compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta General de Socios nombre a los reemplazantes y se inscriban los nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, o en su ausencia, la ejercerá el Presidente, de acuerdo con los deberes y atribuciones que el presente estatuto y la Ley les confiere.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente General, o en su falta o ausencia, el Presidente, cuando actúen en representación de la compañía, lo harán bajo su denominación objetiva.

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

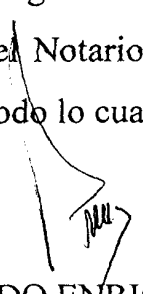
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

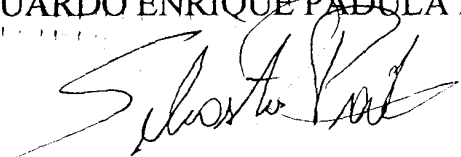


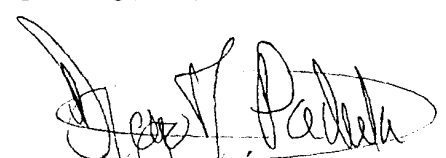
cualquier momento que lo juzgue necesario, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá dictar resoluciones y designar a la persona que considere conveniente a las que señalará sus atribuciones y deberes, aplicándose también las disposiciones del Capítulo X, Sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre incurso en una de las causales señaladas en la Ley de Compañías para este efecto, o por resolución de la Junta General, la cual se tomará con sujeción a la Ley. En caso de no haber oposición en los socios, el Gerente General o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador. **ARTICULO VIGESIMO SÉXTO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley Compañías y a las demás normas legales vigentes que le sean pertinentes. **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Hidalgo Nieto con matrícula profesional Número dos mil novecientos veinte y dos (2922), del Colegio de Abogados de Quito, para que solicite la aprobación de esta escritura, al señor Superintendente de Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto, afiliación a la respectiva Cámara, inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, para que cumpla con lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen funcionamiento. Usted, señor Notario, se dignará agregar la cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Pablo Hidalgo Nieto con matrícula número dos mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes 0000008
por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


EDUARDO ENRIQUE PADULA ALTUNA


SEBASTIÁN EDUARDO PADULA DE GUZMÁN


DIEGO MARTÍN PADULA DE GUZMÁN

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-**

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



NACIONALIDAD ***** IND. DACT. *****
 ESTADO CIVIL *****
 INSTRUCCION ***** PROF. OCUP. *****
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE *****
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE *****
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION *****
 FECHA DE CADUCIDAD *****
 FORMA No. **REN 0071291**
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170744708-0
 NOMBRES Y APELLIDOS *****
 LUGAR DE NACIMIENTO *****
 FECHA DE NACIMIENTO *****
 REG. CIVIL *****
 TOMO ***** PAG. ***** ACT. ***** SEXO *****
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION *****
 GONZALEZ SUAREZ ***** 1980
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E234312242
 IND. DACT. *****
 ESTADO CIVIL *****
 INSTRUCCION ***** PROF. OCUP. *****
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE *****
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE *****
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION *****
 FECHA DE CADUCIDAD *****
 FORMA No. **REN 0071968**
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170744708-0
 NOMBRES Y APELLIDOS **GUZMAN SEBASTIAN EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **ARGENTINA**
 FECHA DE NACIMIENTO **19 MAYO 1980**
 REG. CIVIL **001-0781-00781-M**
 TOMO ***** PAG. ***** ACT. ***** SEXO *****
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION **PICHINCHA QUITO**
GONZALEZ SUAREZ 1980
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** IND. DACT. *****
 ESTADO CIVIL *****
 INSTRUCCION ***** PROF. OCUP. *****
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE *****
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE *****
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION *****
 FECHA DE CADUCIDAD *****
 FORMA No. **REN 0071204**
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170744708-0
 NOMBRES Y APELLIDOS **GUZMAN DIEGO MARTIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO CHAULIQUIL**
 FECHA DE NACIMIENTO **15 NOVIEMBRE 1980**
 REG. CIVIL **001-0000-00000-M**
 TOMO ***** PAG. ***** ACT. ***** SEXO *****
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION **PICHINCHA QUITO**
GONZALEZ SUAREZ 1980
 FIRMA DEL CEDULADO

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0213
NUMERO
PADULA DE GUZMAN DIEGO MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

1708325715
CEDULA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0213
NUMERO
PADULA ALTUNA EDUARDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

1707438246
CEDULA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

79 - 0213
NUMERO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

PADULA DE GUZMAN SEBASTIAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

1707447080
CEDULA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ISACNET S.A.

TECNOLOGIA A SU ALCANCE

Bello Horizonte 255 y Av. 6 de Diciembre

Telfs.: 2562-234 / 2524-122 / 2504-905

Telefax: 593 2 2 524 119 • Cel.: 09 9 736409 • Quito - Ecuador

AUT.S.R.I. 1049075377

R.U.C. 1791407881001

FACTURA Nº 001-001-0 002620

Fecha: QUITO, 19/Marzo/2003

Cliente: EDUARDO ENRIQUE PADULA

ATN: DR. EDUARDO PADULA

Dirección: AV. AMAZONAS N30-240 Y AV

Teléfono: 2-541-644

C.I./ R.U.C. 1707430286001

Ciudad: QUITO

Forma de Pago: CREDITO

Observaciones:

CD

PAGO DE CONTADO

00003

CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
C	1.00	CLON SUPERTOWER ATX	366.00	366.00
1N-CS4GEN29	1.00	CASE GEN ATX MID TWR FOR P4 300W	0.00	0.00
PC-1B.0011	1.00	MOTHER BOARD BISTAR P4 478SVF	0.00	0.00
		S/N 1203K24865846		
1N-CP3ITL50	1.00	PROCESADOR INTEL P4 1.8GHZ SOCK 478	0.00	0.00
		/N 3203A5B5-1B92		
EC-CL15000103	1.00	MODULO DE MEMORIA 256MB PC-133	0.00	0.00
1N-DF1ALP03	1.00	FLOPPY 3.5 1.44MB BEIGE	0.00	0.00
		S/N 8B363779		
EC-GE56000004	1.00	TECLADO GENIUS KB-06X PS/2	0.00	0.00
		S/N ZM2A00370490		
EC-GE30000014	1.00	MOUSE GENIUS NET SCROLL PS/2	0.00	0.00
		S/N CB2C03700445		
GARANTIA NO CUBRE TRANSPORTE				
SON: CUATROCIENTOS NUEVE con 92/100 DOLARES			SUMAN \$	366.00
			I.V.A 12%	43.92
			TOTAL \$	409.92

ISACNET S.A.

CLIENTE

NOMBRE:

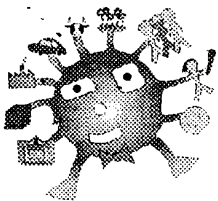
ELABORADO POR: SILVIA GOTES

FIRMA:

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de ISACNET S.A. En el lugar y fecha que se me reconvenge el valor total expresado en este documento más el máximo interés legal por mora, autorizado por la Junta Monetaria desde esta fecha. Sin protesto exímese de presentación para el pago así como de aviso por falta de hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la Ciudad de Quito y al trámite ejecutivo verbal sumario a elección de ISACNET S.A. Ceda y transfiera en cualquier momento los derechos que emanan del presente documento sin que sea necesaria notificación alguna ni nueva aceptación de mi parte. Suscribe el presente pagaré de conformidad con todos sus términos ISACNET S.A. Ha comprobado que la firma de suscriptor del presente pagaré es autentica.

IMPORTANTE:

- * LA EMPRESA NO SE RESPONSABILIZA POR EXTRAÑOS, PERDIDAS O DETERIOROS, DE LA NATURALEZA QUE FUEREN.
- * LA MERCADERÍA SE DESPACHA DEBIDAMENTE COMPROBADA, Y NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES.
- * LA MERCADERÍA SERA DE NUESTRA PROPIEDAD HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN.
- * EL ENVÍO CORRERA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.
- * EL CLIENTE CON SU FIRMA DECLARA LA CONFORMIDAD EXPRESA DE LA MERCADERÍA ENTREGADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESPECIFICA ESTE DOCUMENTO.



FERNANDO RIVERA
X'fer-sys
software profesional
RUC: 1703836633001

El Morión 240 a Isaac Albéniz
Telfs.: 09-9781631 / 2440821
e-mail: xfersys@uiqo.satnet.net
Quito - Ecuador

0000010

FACTURA 001-001

AUTORIZACION SRI 1033185678

Nº 001696

GUIA DE REMISION N°

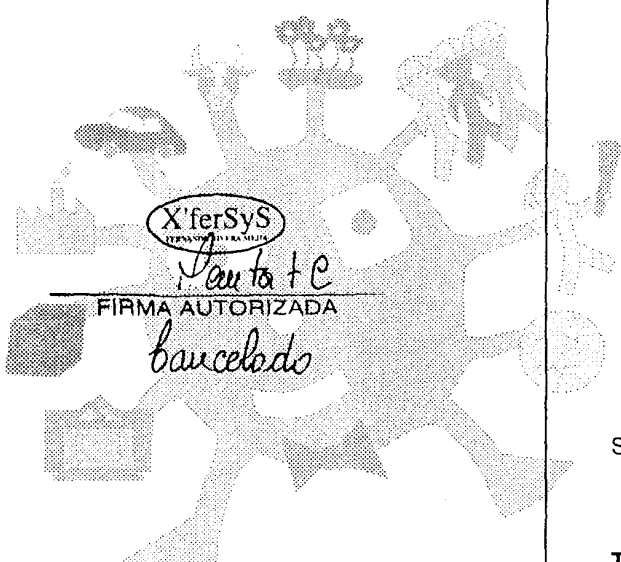
Señor(es): EDUARDO PADULA

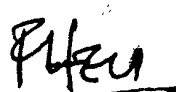
Fecha: 2003/03/05

R.U.C. No. 1707438246001

Dirección Amazonas y Eloy Alfaro

Teléfono: 2541844

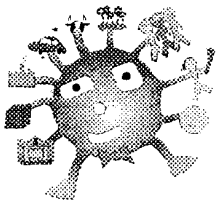
MONEDA:		REFERENCIA		FORMA DE PAGO	
DOLARES				CONTADO	
CANT.	CODIGO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE VENTA	
1		Instalación Lógica de Red	250.00	250.00	
 FIRMA AUTORIZADA <i>Sanja + C</i> <i>cancelado</i>			SUB-TOTAL	250.00 ✓	
			IVA 0 %		
			IVA %	30.00	
			TOTAL USD	280.00	

AUTORIZADO	RECIBI	
		

MANZANO ALONSO MARCO RENE IMPRENTA MANZANO AUTORIZACION 1267 RUC. 1703717452001 FECHA 09/2002 DEL 1501 AL 1800

VALIDO PARA SU EMISION HASTA SEPTIEMBRE/2003
ORIGINAL: CLIENTE 1era. COPIA: EMISOR 2da. COPIA: CONTABILIDAD





FERNANDO RIVERA
X'fer-sys
software profesional
RUC: 1703836633001

El Morán 240 e Isaac Albéniz
Telfs.: 09-9781631 / 2440821
e-mail: xfersys@uiio.satnet.net
Quito - Ecuador

FACTURA 001-001

AUTORIZACION SRI 1033185678

Nº 001697

GUIA DE REMISION N°

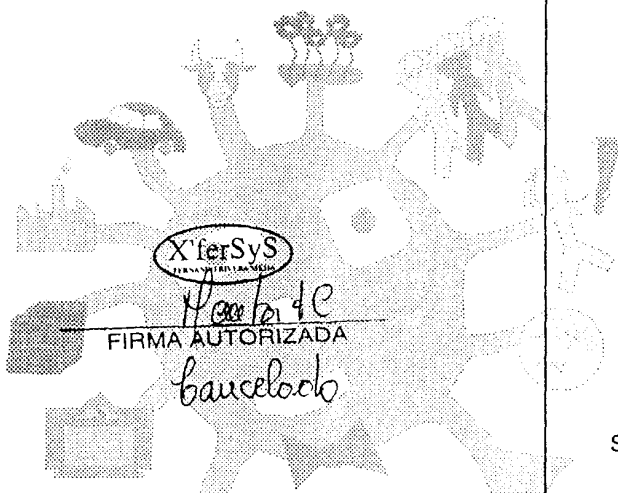
Señor(es): EDUARDO PADULA

Fecha: 2003/03/05

R.U.C. No. 1707438248001

Dirección Amazonas y Eloy Alfaro

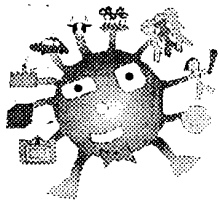
Teléfono: 2541844

MONEDA:		REFERENCIA		FORMA DE PAGO	
DOLARES				CONTADO	
CANT.	CODIGO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE VENTA	
8		Cable UTP categoria 5E	1.50	12.00	
4		Cable patch cords	2.00	8.00	
2		Cajetin con un jack RJ-45	7.50	15.00	
2		Puntos de Red instalados	18.00	36.00	
			SUB-TOTAL	71.00	
			IVA 0 %		
			IVA %	8.52	
			TOTAL USD	79.52	

AUTORIZADO	RECIBI

MANZANO ALOMOTO MARCO RENE IMPRENTA MANZANO AUTORIZACION 1267 RUC. 1703717452001 FECHA 09/2002 DEL 1501 AL 1800

VALIDO PARA SU EMISION HASTA SEPTIEMBRE/2003
ORIGINAL: CLIENTE 1era. COPIA: EMISOR 2da. COPIA: CONTABILIDAD



FERNANDO RIVERA
X'fer-sys
software profesional
RUC: 1703836633001

El Morlán 240 e Isaac Albéniz
Telfs.: 09-9781631 / 2440821
e-mail: xfersys@guio.satnet.net
Quito - Ecuador

0000011
FACTURA 001-001

AUTORIZACION SRI 1033185678

Nº 001698

GUIA DE REMISION Nº _____

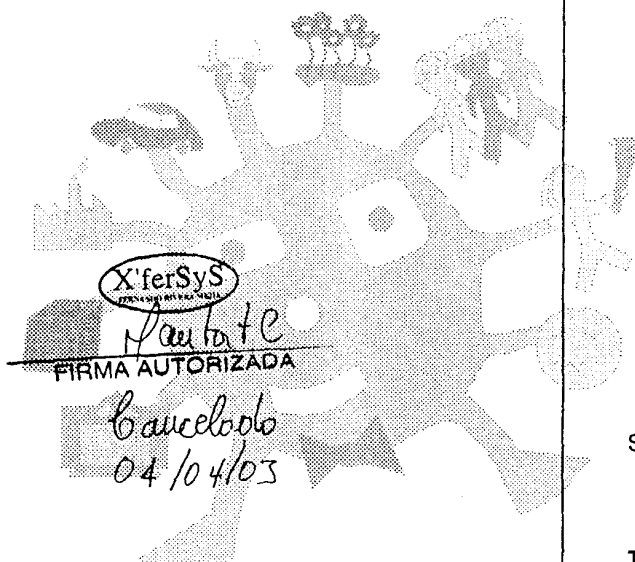
Señor(es): EDUARDO PADULA

Fecha: 2003/03/05

R.U.C. No. 1707438246001

Dirección Amazonas y Eloy Alfaro

Teléfono: 2541644

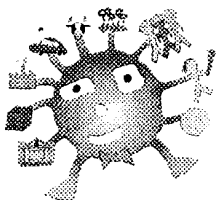
MONEDA:		REFERENCIA		FORMA DE PAGO	
DOLARES				CONTADO	
CANT.	CODIGO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE VENTA	
1		Switch 3COM 8 puertos	90.00	90.00	
1		Disco Duro 36 GB SCSI 7200 RPM	243.00	243.00	
1		Valor Asumido por X'fersys	-170.00	-170.00	
 FIRMA AUTORIZADA Cancelebo 04/04/03			SUB-TOTAL	163.00	
			IVA 0 %		
			IVA %	10.56	
			TOTAL U\$D	182.56	

AUTORIZADO	RECIBI
	

MANZANO ALONSO MARCO RENE IMPRENTA MANZANO AUTORIZACION 1267 RUC. 1703717452001 FECHA 09/2002 DEL 1501 AL 1800

VALIDO PARA SU EMISION HASTA SEPTIEMBRE/2003
ORIGINAL: CLIENTE 1era. COPIA: EMISOR 2da. COPIA: CONTABILIDAD





FERNANDO RIVERA
Xfer-sys
software profesional
RUC: 1703836633001

El Morán 240 e Isaac Albéniz
Telfs.: 09-9781631 / 2440821
e-mail: xfersys@uiosetnet.net
Quito - Ecuador

FACTURA 001-001

AUTORIZACION SRI 1033185678

Nº 001702

GUIA DE REMISION N°

Señor(es): **EDUARDO PADULA**

Fecha: 2003/03/25

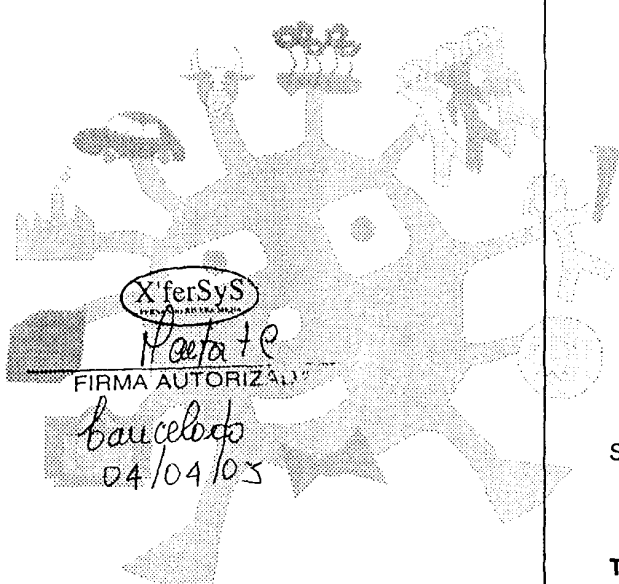
R.U.C. No. 1707438248001

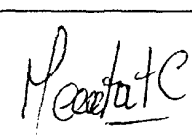
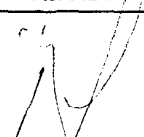
Dirección

Amazonas N30-240 y Eloy Alfaro

Teléfono:

2541644

MONEDA:		REFERENCIA		FORMA DE PAGO	
DOLARES				CONTADO	
CANT.	CODIGO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE VENTA	
18		Cable UTP categoria 5E (c/m)	1.50	27.00	
1		Cable Patch Cords	2.00	2.00	
1		Cajetin con un jack RJ-45	7.50	7.50	
1		Punto de red instalado	13.00	13.00	
 FIRMA AUTORIZADA Patricia 04/04/05			SUB-TOTAL	54.50	
			IVA 0 %		
			IVA %	8.54	
			TOTAL USD	61.04	

AUTORIZADO	RECIBI
	

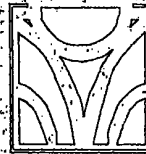
MANZANO ALONOTO MARCO RENE IMPRENTA MANZANO AUTORIZACION 1267 RUC. 1703717452001 FECHA 09/2002 DEL 1501 AL 1800

VALIDO PARA SU EMISION HASTA SEPTIEMBRE/2003
ORIGINAL: CLIENTE 1era. COPIA: EMISOR 2da. COPIA: CONTABILIDAD



ALTI Electrónica Cía. Ltda.

Matriz: C.C. El Bosque L. 204
Alonso de la Torre y Av. El Parque
Telfs.: 2431109 / 2431679 Fax: 2431559
Sucursal: Mall El Jardín 134 / 135
Av. Amazonas y República
Telf.: 2980105 Fax: 2980104
E-mail: alti@interactive.net.ec Quito



R.U.C. 1791731778001

FACTURA S. 002 - 001

Nº 041541

AUTORIZACION SRI 1030111319
VÁLIDA PARA SU EMISIÓN HASTA 23/07/2003

PADULA ALTUNA EDUARDO
1707438246

295-2181
R.U.C. 1707438246001

AV. REPUBLICA 3001, PLAZA MAYOR, 2do. PISO

GUIA DE REMISION

HORA 11:29

FECHA

11/FEBRERO/2003

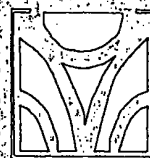
CANT.	CODIGO	ARTICULO	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	29169	TELEFONO SENCILLO BLANCO TELEFONO 12 MEMORIAS CTRL PANASONIC GE	23.24 23.99	46.48 23.99
CANTIDAD				
Certifico haber recibido la mercaderia a mi completa satisfacción			SUBTOTAL \$	70.47
FORMA DE PAGO			DESCUENTO \$	0.00
HA TERCARD 3 PA 550015000064421			I.V.A. 0 %	0.00
EDUARDO PIÑELA			I.V.A. %	8.46
Vendedor			TOTAL \$	78.93
CLIENTE				

OFITEG, MOYA MORALES ERNESTO DIEGO FRANCISCO, R.U.C. 1700732488001, AUTORIZACION SRI 12771034001 AL 042000, 08 / AGOSTO / 2002, ORIGINAL: ADQUIRIENTE
COPIA: EMISOR



ALTI Electrónica Cía. Ltda.

Matriz: C.C. El Bosque L. 204
Av. El Parque y Alonso de Torres
Telfs.: 2431109 / 2431679 Fax: 2431559
Sucursal: Mall El Jardín 134 / 135
Av. Amazonas y República
Telf.: 2980105 Fax: 2980104
E-mail: alti@interactive.net.ec Quito



R.U.C. 1791731778001

FACTURA

002-001 - Nº 046774

AUT SRI-1051700473

Válida para su emisión hasta ABRIL / 2004

170743824-6
PADULA EDUARDO

2906138

FECHA

22/06/03

CANT.	CODIGO	ARTICULO	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	LXTHD31	Fax Panasonic	160.30	160.30
1	LXFASTA	Film Panasonic	23.72	23.72
CANTIDAD				
Certifico haber recibido la mercaderia a mi completa satisfacción			SUBTOTAL \$	184.02
FORMA DE PAGO			DESCUENTO \$	0.00
BO INTERN 00173			I.V.A. 0 %	0.00
061000303-3			I.V.A. 12 %	22.08
Vendedor MA			TOTAL \$	206.10
CLIENTE				

Astudillo Lareategui Julio Cesar Imp. Multicolor B: 2492 080 RUC: 1100632536001 Aut. 1210 Abril 2003 del 44001al 47000

ORIGINAL: ADQUIRIENTE
COPIA AMARILLA: EMISOR



FECERI COMP

DISTRIBUCION DE COMPUTADORAS, SERVICIO TECNICO, SOFTWARE Y SUMINISTROS

Av. De La Prensa 1683 entre Gonzalo Salazar y Jorge Páez
Telfs.: 593(2) 2252-372 / 2648-117 / 099 733-929
Email: wilferlama@yahoo.com
fecericom@punto.net.ec

WILSON FERNANDO LALAMA LLERENA

R.U.C. 1709612038001

AUTORIZACION SRI: 1040060695

FACTURA 001-001 N° 000104

FECHA DE EMISION:

CLIENTE:	EDUARDO PADULA	CODIGO:	1707438246001	FECHA/ VENCIMIENTO:	24/02/2003	VENDEDOR:	CONTADO
R.U.C.:	AV AMAZONAS N30-240 Y ELOY ALFARO			TERMINO/ PAGO:	1	GUIA DE REMISION:	1
DIRECCION:	QUITO			ORDEN/ COMPRA:		ORDEN/ VENTA:	
CIUDAD:		VIA DE ENVIO:					

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
1	COMPUNTADOR INTEL P4 1,8 GHZ BIOSTAR 8068 V/S/F/R---DISCO DE 80 GHZ DIMMS DE 256 MB ---RED 3COM---VIDEO---SONIDO PARLANTES-MOUSE--TECLADO GENIUS MONITOR SAMSUNG DE 15"--- CD ROM 52X FLOPPY Y HEAD FONE COBERTORES Y PADMOUSE	722,70	722,70
1	COMPUNTADOR INTEL P4 1,8 GHZ INTEL 845 GLLY V/S---DISCO SCSI DE 18, GHZ ADAPTADOR DE SCSI PARA PCI DIMMS DE 256 MB ---RED 3COM---VIDEO---SONIDO PARLANTES-MOUSE--TECLADO GENIUS MONITOR SAMSUNG DE 15"--- CD ROM 52X FLOPPY Y HEAD FONE COBERTORES Y PADMOUSE	1153,35	1153,35
1	REGULADOR DE VOLTAGE 1000 V	24,75	24,75
1	UPS DE 15 MINUTOS 500 VA	74,25	74,25
1	IMPRESORA LASER SAMSUNG ML1210	216,81	216,81
1	DISCO DURO ID 80 GB	128,70	128,70
1	HEAD FONE	6,93	6,93

Emitir el cheque a nombre de Fernando Lalama
O depositar en la cta cte. pichincha 718590-3

SON: DOS MIL SEISCIENTOS 79/100 DOLARES

SUB-TOTAL 2327,49

12% 279,30

IVA 2606,79

TOTAL \$

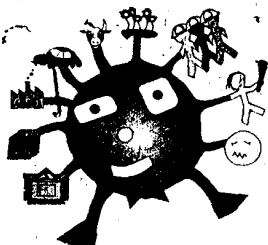
DEBO Y PAGARE EN FAVOR DE FECERICOMP EN EL PLAZO AQUI ESTIPULADO, EL VALOR CONSTANTE EN ESTA FACTURA, POR LA MERCADERIA DETALLADA EN LA MISMA, RECIBIDA EN ESTA FACTURA, A TOTAL Y ENTERA SATISFACCION. EN CASO DE MORA RECONOCERE ADEMAS EL INTERES LEGAL VIGENTE CALCULADO A LA EPOCA EN QUE SE EFECTUE EL PAGO EFECTIVO.
RENUNCIO DOMICILIO Y JUICIO, A LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO Y AL TRAMITE DEL JUICIO EJECUTIVO O VERBAL SUMARIO, A ELECCION DEL AGRAVADO, RENUNCIO A LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR DEVOLUCION DE LA MERCADERIA SIN PROTESTO.

FECERI COMP
R.U.C. 1709612038001

POR FECERICOMP

RECIBI CONFORME

BLANCA ORIGINAL - DESTINATARIO
AMARILLA - EMISOR



X-er-sys
software profesional

B. Morán N48-130 e Isaac Albéniz
Telf.: 2 418032 • Fax: 2 417167
E-mail: xfersys@andinet.net

CONTRATO DE VENTA

En la ciudad de Quito, al un día del mes de marzo del año dos mil tres, por una parte **X'fersys** debidamente representada por el **Ing. Fernando Rivera M.**, de nacionalidad Ecuatoriana y con RUC # 17038366633001, en calidad de Gerente General, al que en adelante se podrá denominar simplemente EL VENDEDOR y, por otra parte por sus propios derechos el Dr. Eduardo Padula de nacionalidad Ecuatoriana, con RUC # 1707438246001, a quien en adelante y para los efectos de este documento se le podrá denominar simplemente EL COMPRADOR, convienen libre y voluntariamente en celebrar el siguiente contrato de venta con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO

EL VENDEDOR se compromete a vender un sistema de COBRANZAS de su propiedad, en las modalidades de Programas Objeto cuyas características son las siguientes:

<u>MÓDULOS:</u>	Cobranzas
<u>BACK END:</u>	Base de datos relacional
<u>AMBIENTE:</u>	Gráfico
<u>PLATAFORMA:</u>	Windows 95 ó >

SEGUNDA.- VALOR

EL COMPRADOR cancelará al VENDEDOR por el sistema descrito en la cláusula primera la cantidad de Mil cien USD 1, 100.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO

El COMPRADOR cancelará el valor acordado en la cláusula segunda de la siguiente manera:

\$ 1, 100.00 De contado

CUARTA.- PERSONALIZACIÓN

El sistema previa la instalación se personalizará para satisfacer los requerimientos del COMPRADOR.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

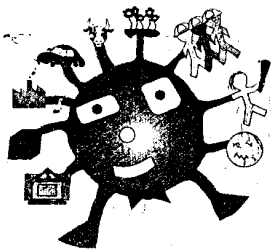
El comprador asumirá la responsabilidad civil o penal por cualquier reclamo que pudiese ocasionarse en caso de violación a la Ley de Propiedad Intelectual.

SEXTA.- GARANTÍA Y CAPACITACIÓN

Se establece de la siguiente manera:

- Indefinida durante el uso y operación





Xfer-sys
software profesional

El Montón N46-130 e Isaac Albéniz
Telf.: 2 419032 • Fax: 2 417167
E-mail: xferays@andinet.net
Quito - Ecuador

- Tres (3) meses de proceso
 - Capacitación y entrenamiento
 - Supervisión y seguimiento en cada proceso
 - Soporte de la operación
 - Cierres de fin de periodo inicial en cada aplicación
 - Sin costo para el usuario, cualquier mal funcionamiento de la aplicación se solucionará en veinticuatro (24) horas después de reportado.

• Consultoría

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este contrato se aplicarán y se entenderán incorporadas las normas previstas en la Ley.

• Asesoría

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se sujetarán al Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito.

• Sistemas

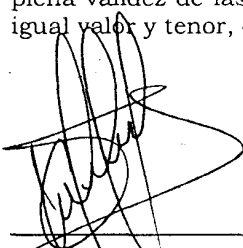
NOVENA.- SUSCRIPCIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas procedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este contrato en original y dos copias de igual valor y tenor, en Quito al un día del mes de marzo del año dos mil tres.

• Mantenimiento

• Instalación de
Redes

• Venta y
Renta de
Equipos


Ing. Fernando Rivera M.
Gerente Propietario
Xfersys
RUC # 1703836633001

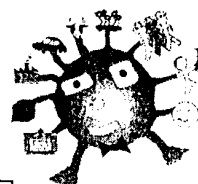

Dr. Eduardo Padula
RUC # 1707438246001

• Venta y
Renta de
Sistemas

• Recarga y
Reentintado de
Cartuchos

X'fer_Sys

Fernando Rivera M.



000001

NOTA DE VENTA # 2406

Cliente: EDUARDO PADULA
RUC: 1707438246001

Fecha: Quito, 24 de Junio de 2003
Dirección: Av. Amazonas y Eloy Alfaro

Teléfono: 2906138

D E T A L L E

Venta del Sistema de Cobranzas

"SEARCH COLLECTING SISTEMS"

DE CONTADO:

\$ 1, 100.00

FORMA DE PAGO:

- \$ 500.00
- \$ 600.00

DETALLE DE PAGO:

- Ch # 000156 del Banco Internacional (19/06/03)
- Ch # 000166 del Banco Internacional (24/06/03)

Fernando Rivera

**X'FERSYS
APROBADO**

**SEARCH COLLECTING SISTEMS
RECIBÍ CONFORME**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061717

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HIDALGO NIETO PABLO FRANCISCO

Fecha Reservación: 03/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SEARCH COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- FLETTWOOD COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- PARVIS RECUPERACIONES DE CARTERA CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lida Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, Agosto 25 de 2003

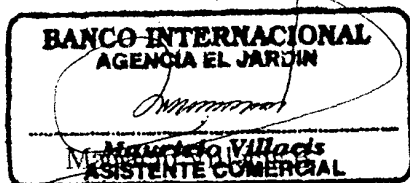
A QUIEN INTERESE

Por medio del presente tengo a bien certificar, que en el Banco Internacional S.A. En la oficina El Jardin se procedió a la apertura del certificado de deposito en cuenta especial de integración de capital N.- 061100400 a nombre de las siguientes personas:

ING. SEBASTIAN PADULA DE GUZMAN	108.00
ECON. DIEGO PADULA DE GUZMAN	108.00

El presente certificado puede ser utilizado por el portador segun convenga a sus intereses

Atentamente;

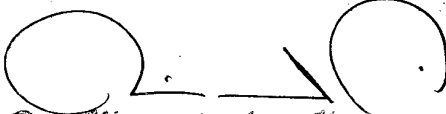


Asistente Comercial
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Fono: 2550-571 / 2550495
Fax: 2550909



Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva; y, en fe de ello,
confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada, en Quito, a **VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL**

DOS MIL TRES.


Dra. Mariana Aída Hernández
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE



0000016

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución 03.Q.IJ 4622, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía **SEARCH COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el diecisiete de septiembre del dos mil tres.- Quito, treinta de diciembre del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de diciembre del 2.003, bajo el número **709** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SEARCH COBRANZAS COMERCIALES CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de septiembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **416**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10591**.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-